



ACUERDO No. CSJCHA20-47
agosto 26, 2020

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Quibdó – Distrito Judicial del mismo nombre”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante oficio remitido por correo electrónico del 08.06.2020, el señor Juez Primero Civil Municipal de Quibdó, Chocó, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura se estudie la posibilidad de prorrogar una medida de descongestión anterior que fue de gran ayuda para descongestionar ese Juzgado, consistente en el traslado transitorio de un empleado judicial a ese Despacho.

Que efectuado el cotejo de la información estadística de procesos a cargo de los diferentes despachos judiciales del Circuito Judicial de Quibdó, reportada en el Sistema SIERJU correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, se estableció entre los Juzgados Promiscuo Municipal de Atrato y Primero Civil Municipal de Quibdó, lo siguiente:

| Nombre del despacho | Inventario inicial | Ingresos | Carga efectiva | Egresos | Inventario final | Procesos con sentencia y tramite posterior |
|---------------------------------------|--------------------|----------|----------------|---------|------------------|--------------------------------------------|
| Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato | 7 | 2 | 9 | 2 | 7 | 34 |
| Juzgado 1 Civil Municipal de Quibdó | 259 | 205 | 464 | 170 | 294 | 1326 |

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co).

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.

Que con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó, Chocó, racionalizar el talento humano de los Despachos Judiciales referidos y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, al citado Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó, perteneciente al mismo Circuito Judicial, desde el **01.09.2020 y hasta el 30.11.2020**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: *Traslado de cargo.* Trasladar de manera transitoria el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, al Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó, Chocó, **desde el 01.09.2020 y hasta el 30.11.2020**, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- *Funciones.* El señor Juez Primero Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, en especial en procesos con sentencia y trámite posterior, informando a esta Corporación Seccional al respecto dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Parágrafo 1°.- *Metas.* Las metas mínimas que deberá cumplir el empleado trasladado será el impulso de por lo menos 200 expedientes mensuales.

Parágrafo 2°.- *Informes de cumplimiento de metas.* El funcionario judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

ARTICULO 3°.- *Apoyo Administrativo.* La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5°.- *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, al Juzgado Primero Civil Municipal de Quibdó, al

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del 25.08.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año 2020.



Andrés Canal Flórez
Presidente